



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2014/MPS.

Sullana,



23 de Mayo 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 022-2014/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre aprobar, vía donación, materiales para instalación de luz provisional en Urbanización Popular Villa La Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 14407 de fecha 21 de Junio del año 2012, del presente año, la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Popular Villa La Paz de Sullana, solicita apoyo con materiales para proyecto de luz provisional en dicho sector;

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción: Y en materia de saneamiento y salubridad y salud, es función de las municipalidades "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o la de los centros poblados rurales";

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, determina que en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Popular Villa La Paz de la Provincia de Sullana, manifiesta que dicha Urbanización Popular está conformada por 160 familias: niños, jóvenes y ancianos quienes requieren de una mejor calidad de vida, para lo cual desean contar con el servicio provisional de luz eléctrica y de esa manera, los niños puedan estudiar;

Con expediente N° 036310 de fecha 06 de diciembre del año 2013, la Presidenta de la Urbanización Popular Villa La Paz, reitera el petitorio de la JUVECO, indicando que ENOSA ha concluido con el trabajo de replanteo para la instalación de postes y tendido de cable. El presupuesto que demandan los trabajos de electrificación ascienden a la suma de S/. 29 248.00;

Que, mediante Expediente N° 005941 de fecha 26 de febrero del presente año, la Jefe de Unidad de Negocios de Electronoroeste de esta ciudad, manifiesta que se le ha alcanzado el metrado del suministro de materiales a la Junta Vecinal de Villa La Paz, para atenderlos con el servicio provisional de Energía Eléctrica, con un sistema de medición de bloque de acuerdo a las normas establecidas para el suministro de servicio provisional, asimismo indica que las instalaciones eléctricas deben cumplir con los rangos permisibles de calidad y seguridad, estipulados en las normas técnicas y que serán supervisadas por Electronoroeste;

Que, a folios 22, obra el Informe N° 016-2014 del técnico de la Subgerencia de Estudios, donde indica que ha realizado la inspección ocular in situ en la Urbanización Popular Ampliación Villa La Paz, la misma que consta de 12 manzanas de las cuales cuatro (B,C, D y E) cuentan energía eléctrica, por tal razón Electronoroeste hace llegar el metrado de 08 manzanas: (A, F, G, H,I, J, K y X), todas éstas constan de 179 lotes que, de ser aprobada la donación, se beneficiarían con el proyecto. Precisa que esta urbanización popular no cuenta con el saneamiento físico legal;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 052-2014/MPS.

Que, mediante Informe N° 0670-2014/MPS.SGEyFP de fecha 10 de abril, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos hace llegar la relación de materiales solicitados por Electronoroeste, con precios vigentes al mes de marzo del presente año, los mismos que han sido cotizados con el apoyo de un Ingeniero Electricista. El valor referencial de los materiales que la Municipalidad Provincial de Sullana apoyaría, son los que a continuación se detallan:

Item	Descripción	Importe
01	Postes de concreto	S/. 24 060.00
02	Cable de comunicación	S/. 12 152.40
03	Ferretería de baja tensión	S/. 1 047.90
04	Pozo de tierra	S/. 364.50
05	Retenidas	S/. 1 137.60
	Total	S/. 38 762.40

Que, mediante Informe N° 353-2014/MPS.GDUeI de fecha 14 de abril, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura comunica que ha analizado el pedido formulado por la JUVECO de Villa La Paz y considerando lo expresado en el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recomienda se atienda con lo requerido por los recurrentes;

Que, mediante informe N° 1291-2014/MPS-GPyP de fecha 19 de mayo del presente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, Presupuesto Institucional de Apertura 2014, cuenta con los recursos presupuestales, según detalle

- Secuencia Funcional : 0110 Apoyo Comunal Social.
- Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados.
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- Tipo de Rec : 13 Plan de incentivos.
- Monto : S/. 2 750.00.
- Específica : 2.3.1.99.1.99 Otros bienes.
- Monto total : S/. 38 763.00.

Que, con Informe N° 1075-2014/MPS.GAJ de fecha 19 de Mayo, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que teniendo en cuenta los informes emitidos por la Subgerencia de Estudios, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con el inciso 25) artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar, vía donación, materiales para instalación de luz provisional en la Urbanización Popular Villa La Paz de la ciudad de Sullana;

Que, la comisión municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, considera pertinente aprobar la donación de materiales a favor de los vecinos de la Urbanización Popular Villa La Paz para que sus habitantes tengan una mejor calidad de vida, ya que el desarrollo de las personas tiene relación directa con el entorno en el que vive: contar con alumbrado público, con agua y desagüe; con parques o lugares de esparcimiento, siendo éstos necesidades básicas, por tanto, acuerda elevar su dictamen al Pleno del Concejo para proponerle la aprobación de lo solicitado por la JUVECO de Villa La Paz;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo N° 013 de fecha 23 de mayo del presente, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero Aprobar el pedido de la Junta Vecinal Comunal de Villa La Paz, en el sentido de otorgarles, vía donación, los materiales que a continuación se detallan, para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 052-2014/MPS.

instalación luz eléctrica provisional en la Urbanización Popular Villa La Paz del distrito y provincia de Sullana, cuyo importe es de S/. 38 762.40 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y dos y 40/100 nuevos soles)

Item	Descripción	Importe
01	Postes de concreto	S/. 24 060.00
02	Cable de comunicación	S/. 12 152.40
03	Ferretería de baja tensión	S/. 1 047.90
04	Pozo de tierra	S/. 364.50
05	Retenidas	S/. 1 137.60
	Total	S/. 38 762.40

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Logística y Control Patrimonial conforme a las materias de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Jorge Hildebrand Camino Calle
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Martha Elena García Navarro
SECRETARÍA GENERAL (e)

Cc.
GM, GPyP, GAF, SGLyC.
Arch.
/mla